

Alerta Legal

Laboral

**INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE REDUCE LA JORNADA DE
TRABAJO A 40 HORAS.**

31 de agosto de 2022



Indicaciones al proyecto de ley que reduce la jornada de trabajo a 40 horas

El 23 de agosto pasado, el Ejecutivo introdujo indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, (en adelante, el “Proyecto”), que fue presentado por un grupo de diputados en marzo del año 2017 y que desde noviembre de 2019 se encuentra en segundo trámite constitucional ante la Comisión de Trabajo del Senado.

El Ejecutivo indica como fundamentos de las indicaciones la reforma integral al Código del Trabajo en materia de jornada, más tiempo de descanso efectivo, responsabilidad económica y la corresponsabilidad social. El contenido laboral de las indicaciones se resume en las siguientes modificaciones:

I. Reducción de la jornada de trabajo

1. Se modifica el concepto de **jornada parcial** (que actualmente es aquella que no excede de dos tercios de la jornada ordinaria), estableciendo que se considerará como tal aquella que sea igual o inferior a **27 horas** semanales.
2. **Sobre las jornadas excepcionales**, se propone que el Director del Trabajo pueda autorizar sistemas excepcionales cuyo promedio máximo de horas semanales de trabajo en el ciclo respectivo, pueda superar las 40 horas, en la medida que la suma del tiempo adicional no sobrepase nueve días en un periodo anual, debiendo compensarlo con días de descanso que deberán utilizarse dentro de la respectiva anualidad.
3. Se propone modificar las reglas que actualmente rigen para los distintos tipos de **jornadas especiales** contemplados en el Código del Trabajo. En concreto, se propone la reducción de la jornada de choferes y auxiliares de locomoción colectiva, de trabajadores de casa particular, de trabajadores agrícolas, tripulantes de vuelo, personal de hoteles, restaurantes o clubes, entre otros. Adicionalmente, los trabajadores independientes de plataformas digitales, se propone la modificación de la base de cálculo para la remuneración de las horas trabajadas.

II. Conciliación de trabajo y familia

4. En cuanto a los trabajadores excluidos de la limitación de jornada, la propuesta reduce las hipótesis que actualmente contempla a ley:
 - ❖ Se eliminan a los trabajadores que prestan servicios en su propio hogar o en un lugar libremente elegido por ellos, y la de los los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.
 - ❖ Tratándose de trabajadores que presten servicios sin fiscalización superior inmediata, quedarán excluidos solo en la medida que no sea posible para el empleador cumplir con la obligación de registrar asistencia y horas de trabajo.
 - ❖ Respecto de los trabajadores que se desempeñen bajo modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia solo podrán quedar excluidos de limitación de jornada los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración o personas que trabajen sin fiscalización superior inmediata.
5. Se incluye el **derecho a horario de ingreso y salida diferido** para madres y padres trabajadores, y personas que tengan el cuidado personal de niños, niñas o adolescentes hasta 12 años, concediendo una banda de 2 horas en total que permitirá anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, conforme a las necesidades de cuidado que tengan. Así, el horario de ingreso determinará el horario de salida (sin perjuicio de exclusiones que se puedan dar en razón de la naturaleza del cargo del trabajador).

Adicionalmente, se propone que se pueda **pactar hasta 5 días anuales de feriado adicional** compensables con horas de trabajo extraordinario.

6. También se propone la creación de un **“Pacto para facilitar la conciliación de vida personal y el trabajo”**, que permitiría acordar con las organizaciones sindicales horas de trabajo extraordinario, compensables por hasta 5 días semestrales de descanso de libre disposición. Este acuerdo podría extenderse a trabajadores sin afiliación sindical en la medida que haya acuerdo de la organización sindical.

III. Modernización de la normativa sobre registro de asistencia

En cuanto al **registro de asistencia**, la propuesta del Ejecutivo reconocer registros electrónicos de asistencias como forma de controlar la asistencia y horas de trabajo.

IV. Programas de cumplimiento asistido de la normativa laboral

Se habilita a la Dirección del Trabajo para desarrollar programas de cumplimiento asistido de la normativa laboral, a través de **solicitudes de fiscalización voluntarias por parte de las empresas**, tendientes a prevenir o corregir infracciones laborales.

V. Entrada en vigencia gradual del contenido de la ley

El Ejecutivo plantea la implementación de los cambios en forma diferenciada, dependiendo del tipo de materia de que trate:

Reducción de la jornada de trabajo, de forma gradual y sin distinguir por tamaño de empresa.	1er año: 44 horas 3er año: 42 horas 5to año: 40 horas
Cambios a ciertas jornadas especiales y jornadas excepcionales	Al quinto año contado desde la publicación de la ley.
Modificaciones no relacionadas directamente con la reducción de jornada de trabajo.	En un año contado desde la publicación de la ley.

VI. Otras disposiciones asociadas y artículos transitorios

1. El Proyecto establece que la aplicación de la ley en ninguna circunstancia podrá representar una disminución de las remuneraciones de los trabajadores beneficiados a la fecha de su entrada en vigencia y durante el proceso de reducción gradual de la jornada de trabajo.

2. La adecuación de la jornada laboral diaria deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes o a través de las organizaciones sindicales en representación de sus afiliados y afiliadas. A falta de dicho acuerdo, se podrá reducir su término en forma proporcional entre los distintos días de trabajo, considerando para ello la distribución semanal de la jornada.

Contacto



Ricardo Tisi | Socio

+ 562 2360 4028

rtisi@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.



Bárbara Zlatar | Socia

+ 562 2360 4028

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.



Ignacia López | Socia

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.



Daniela Valencia | Abogada Senior

+562 2655 6083

dvalencia@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.